

# Administración Local

## Ayuntamientos

### SANTA MARÍA DEL PÁRAMO

#### ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO DE LAS ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES DE SANTA MARÍA DEL PÁRAMO

No habiéndose presentado reclamaciones en el período de exposición pública contra el acuerdo de aprobación inicial, adoptado por el Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 26 de febrero de 2024, de la creación de la Ordenanza fiscal reguladora del precio público de las Escuelas Deportivas municipales de Santa María del Páramo, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el presente acuerdo se entiende elevado a definitivo, publicándose a continuación el texto íntegro de la Ordenanza:

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO DE LAS ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES

*Artículo 1.º - Establecimiento del precio público y normativa aplicable.*

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 41 y siguientes y 127 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece el precio público de las Escuelas Deportivas municipales, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal.

*Artículo 2.º - Naturaleza y hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de este precio público la prestación del servicio de enseñanza de las Escuelas Deportivas municipales, dependientes de este Excmo. Ayuntamiento.

*Artículo 3.º - Obligados al pago.*

Son sujetos pasivos de este precio público y están obligadas al pago las personas físicas que soliciten su inscripción como alumno en las Escuelas Deportivas municipales, con período de duración de octubre a mayo de cada año.

*Artículo 4.º - Devengo e ingreso de la cuota.*

La obligación de pago nace con el inicio de la prestación del servicio solicitado por el usuario al inscribirse y ser alumno en la correspondiente Escuela Deportiva municipal.

El pago del precio público se realizará, en concepto de cuota anual, en el momento de realizar la inscripción respecto del curso concreto, pudiendo hacerse pagos cuatrimestrales a solicitud del interesado en ciertas actividades.

*Artículo 5.º - Tarifa de la matrícula.*

Las tarifas anuales de las Escuelas Deportivas municipales son las siguientes:

Escuelas Deportivas municipales Jóvenes	Precio
Escuela deportiva de una sesión semanal	45 €
Escuela deportiva de dos sesiones semanales	75 €
Escuela deportiva de pádel	160 €
Escuelas Deportivas municipales de Adultos	Precio
Escuela deportiva de adultos yoga	135 €
Escuela deportiva de gimnasia de mantenimiento	70 €
Escuela deportiva gimnasia 3.ª edad	50 €
Escuela deportiva adultos de pádel	160 €

*Artículo 6.º - Exenciones y bonificaciones.*

1.– Bonificación por unidad familiar en las Escuelas Deportivas municipales de Jóvenes. Para los integrantes de una unidad familiar, menores de 18 años, que se inscriban a las Escuelas Deportivas municipales, se establece una bonificación del 20 % en la segunda actividad, y de un

40 % en la tercera actividad y consecutivas, sobre la actividad más económica, tanto si las realiza el mismo usuario, como si la lleva a cabo otro miembro de dicha unidad familiar menor de 18 años.

2. Bonificación por unidad familiar en las Escuelas Deportivas municipales de Adultos. Para los integrantes de una unidad familiar, mayores de 18 años, que se inscriban a las Escuelas Deportivas municipales de Adultos se establece una bonificación del 20 % en la segunda actividad, y de un 40 % en la tercera actividad y consecutivas, sobre la actividad más económica, tanto si las realiza el mismo usuario, como si la lleva a cabo otro miembro de dicha unidad familiar, mayor de 18 años.

*Artículo 7.º - Normas de gestión.*

La inscripción en el curso y modalidad o modalidades deportivas se entenderá admitida por el pago de la cuota y por tanto la persona así matriculada tendrá derecho a participar en el curso o modalidades correspondientes. El impago de la cuota de inscripción o de la cuota cuatrimestral impedirá o suspenderá el acceso del interesado al correspondiente curso y/o modalidad deportiva.

En caso de no impartirse finalmente el curso por insuficiencia de alumnos o por otras causas, las cuotas serán devueltas a los respectivos usuarios.

Fuera de dicho supuesto la devolución de la cuota o cuotas solo tendrá lugar por causas debidamente justificadas que hayan impedido al usuario del servicio la realización de la actividad, siempre que la solicitud se efectúe antes de 30 días contados desde que se efectúe el pago.

Los usuarios podrán en cualquier momento solicitar y obtener la baja con carácter definitivo sin que ello suponga en ningún caso reducción de la cuota de inscripción o devolución de la misma.

*Disposición adicional*

Las tarifas expresadas en la presente Ordenanza se actualizarán a 1 de octubre de cada año en el mismo porcentaje que la variación del índice de precios de consumo elaborado por el Instituto Nacional de Estadística en dicho periodo interanual.

*Disposición final única. Aprobación, entrada en vigor y modificación de la Ordenanza.*

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado completamente su texto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por remisión al artículo 70.2 de la citada Ley.

En Santa María del Páramo, a 18 de abril de 2024.–La Alcaldesa, Alicia Gallego González.

19625